

MÁSTER EN COMUNICACIÓN, REDES Y GESTIÓN DE CONTENIDOS

Carácter oficial e inscripción en el RUCT



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 50

Viernes 26 de febrero de 2010

Sec. I. Pág. 18703

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

3096

Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 22 de enero de 2010, ha adoptado el Acuerdo por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone, en su artículo 26, que los Acuerdos de Consejo de Ministros por los que se establezca el carácter oficial de los títulos universitarios serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento del citado precepto, esta Secretaría General de Universidades ha resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de febrero de 2010.—El Secretario General de Universidades, Márius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos

De acuerdo con las previsiones del apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Los correspondientes títulos deberán ser inscritos en el RUCT y acreditados conforme a lo establecido en el citado real decreto.

En atención a lo anterior, determinadas universidades han elaborado los planes de estudios de las enseñanzas que conducirán a la obtención de diversos títulos de Máster con arreglo a lo dispuesto en la citada norma. Estos planes de estudios han obtenido resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma, y autorización de la correspondiente Comunidad Autónoma en su implantación.

Acreditadas tanto las verificaciones positivas de los planes de estudios por el Consejo de Universidades como las autorizaciones de su Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26 del referido real decreto, procede elevar a Consejo de Ministros el Acuerdo de establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de enero de 2010, acuerda:

Primero. Establecimiento del carácter oficial de los títulos.—De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 50

Viernes 26 de febrero de 2010

Sec. I. Pág. 18712

Crownias

2900/62

Universidad de La Laguna:

Máster Universitario en Desarrollo Regional, Formación y Empleo. Máster Universitario en Psicología de la Educación.

Universidad de La Rioja:

Máster Universitario en Derechos y Libertades Fundamentales.

Máster Universitario en Investigación en Bases Psicológicas de la Actividad Físico Deportiva.

Máster Universitario en Investigación en Economía de la Empresa.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Máster Universitario en Banca y Finanzas.

Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo.

Máster Universitario en Gestión Costera.

Universidad Miguel Hernández de Elche:

Máster Universitario en Asesoría Fiscal.

Máster Universitario en Dirección de Marketing y Ventas.

Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos.

Máster Universitario en Gestión de Recursos Humanos, Trabajo y Organizaciones.

Universidad de Murcia:

Máster Universitario en Ciencias de la Empresa.

Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos.

Máster Universitario en Finanzas.

Máster Universitario en Género e Igualdad.

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED):

Máster Universitario en Comunicación, Redes y Gestión de Contenidos.

Máster Universitario en Derecho de Seguros.

Máster Universitario en Derechos Fundamentales.

Máster Universitario en Innovación e Investigación en Educación.

Máster Universitario en Intervención de la Administración en la Sociedad.

Máster Universitario en Investigación en Psicología.

Máster Universitario en Política y Democracia.

Máster Universitario en Problemas Sociales.

Máster Universitario en Tratamiento Educativo de la Diversidad.

Universidad de Oviedo:

Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas.

Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo.

Máster Universitario en Economía y Sociología de la Globalización.

Máster Universitario en Género y diversidad.

Máster Universitario en Intervención e Investigación Socioeducativa.

Máster Universitario en Sistemas de Información Contable.

Universidad Politécnica de Madrid:

Máster Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Universidad Politécnica de Valencia:

Máster Universitario en Contenidos y Aspectos Legales en la Sociedad de la Información.

Máster Universitario en Dirección Financiera y Fiscal.

ve: BOE-A-2010-3096